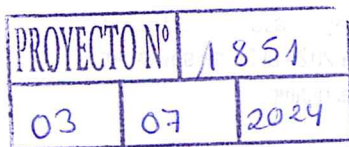


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Directoral N° 001859 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 09 JUL 2024

Vistos: el expediente N° 9807-2024, el Informe Técnico N° 087-2024-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL., la Hoja de Envío N° 1091-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás
documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 9807-2024, el director de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, eleva la licencia con goce de haber por MATERNIDAD de la servidora Deysi Talía CRUZ TELLO, Personal de Mantenimiento de dicha I.E., acreditada con CITT N° A-271-00010380-24, a partir del 23 de junio del 2024 al 28 de setiembre de 2024, noventa y ocho (98) días; expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30312, se aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Artículo 4° del Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo prescribe "toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad de una duración de al menos catorce semanas;

Que, mediante Ley N° 26644, se precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2011-TR.,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644. Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, concordante con el artículo 2° del D.S. N° 005-2011-TR., precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en -un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante Ley N° 29849, se Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el artículo 6° de la Ley 29849, establece: El Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: [a...], inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales;

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 087-2024-GOB.REG. PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, concluye que, se debe aprobar la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por MATERNIDAD, de la servidora Deysi Talía CRUZ TELLO, Personal de Mantenimiento "Inca Pachacútec" de Huancabamba, a partir del 23 de junio de 2024 al 28 de setiembre de 2024, noventa y ocho (98) días, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Resolución Legislativa N° 30312, el Convenio N° 183 de la Organización Mundial del Trabajo, Ley N° 26644, la Ley N° 29849, la R.D.R. N° 003612-2024; la Ordenanza Regional N° 355-2016-GR P-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por MATERNIDAD, al personal que a continuación se indica:

1.1.- CRUZ TELLO Deysi Talía, C.M. N° 1076291756, Personal de Mantenimiento de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, acreditada con CITT N°A-271-00010380-24, a partir del 23 de junio de 2024 al 28 de setiembre de 2024, noventa y ocho (98) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, referencia, expediente N° 9807-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la servidora Deysi Talía CRUZ TELLO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



SABL/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II